



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

PRIMERA COMISIÓN

Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia

Dictamen de la Primera Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia por el que, con pleno respeto a la división de poderes, se solicita información sobre el estado procesal que guarda la causa penal 27/2015, al Juzgado Primero de Distrito en procesos penales federales con sede en Matamoros, Tamaulipas.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Primera Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia de la Comisión Permanente correspondiente al Segundo Receso del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la LXIII Legislatura, le fue turnada para su análisis y dictaminación, la proposición con punto de acuerdo respecto a la detención de integrantes de la Policía Federal bajo la causa penal 27/2015 radicada en el Juzgado Primero de Distrito en Procesos Penales Federales del Décimo Noveno Circuito, en Matamoros, Tamaulipas, presentada por la Diputada Maricela Contreras Julián, del Grupo Parlamentario de Morena.

Con fundamento en los artículos 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 127 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 176 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los integrantes de esta Primera Comisión, se abocaron a la revisión, estudio y análisis, por lo que someten a la consideración del Pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión el presente Dictamen, el cual se realiza de acuerdo con la siguiente metodología:

I. ANTECEDENTES

La proposición de cita fue registrada en la Sesión del Pleno de la Comisión Permanente de fecha 25 de julio de 2018 y turnada el 01 de agosto de 2018 por el Presidente de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente, para estudio y dictamen correspondiente a esta Primera Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia.

II. CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN

La proponente menciona que el 12 de marzo de 2015, mediante un operativo coordinado por la División de Asuntos Internos de la Policía Federal, en la Ciudad de Matamoros, Tamaulipas, sin presencia del Ministerio Público, a pesar de que ya existía una denuncia por parte del supuesto ofendido del 11 de marzo de 2015, se realizó la detención de José Luis Tiscareño Tejeda, Juan Francisco Pichardo Tabares, Carlos Ortiz Hernández, José Manuel González Irra, Armando Barrios Díaz, Pablo Aquino del Ángel, Rubén Anastacio Pérez, quienes son elementos de la División de Fuerzas Federales de la Policía Federal, adscritos al 15 agrupamiento,



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

PRIMERA COMISIÓN

Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia

Dictamen de la Primera Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia por el que, con pleno respeto a la división de poderes, se solicita información sobre el estado procesal que guarda la causa penal 27/2015, al Juzgado Primero de Distrito en procesos penales federales con sede en Matamoros, Tamaulipas.

entre los hoy procesados se encuentra el comandante del agrupamiento, el Maestro Juan Francisco Pichardo Tabares.

Adiciona que la detención se hace por una denuncia interpuesta por el C. Saúl Hernández Bautista, quien dice que fue secuestrado y extorsionado por dichos elementos el 10 de marzo de 2015, mientras platicaba con una menor junto a una escuela en la Ciudad de Matamoros, Tamaulipas.

La autora refiere que el mencionado operativo se llevó a cabo aproximadamente a las 10 de la mañana en el perímetro del aeropuerto de la Ciudad de Matamoros, en el cual el supuesto ofendido hizo entrega de un dinero a uno de los elementos de la Policía Federal, por lo que supuestamente el personal de asuntos internos, quienes iban a bordo de una camioneta tipo Cherokee se acerca a la patrulla en la que iban a bordo los policías federales y le marcan el alto diciendo que son personal de asuntos internos, una vez que detienen ambos la marcha el personal de asuntos internos, les dicen que los tienen que acompañar al ministerio público ya que había una denuncia en su contra, y que tenía que aclarar su situación jurídica, por lo que el comandante acepta dicha situación, ya que no sabían de qué se trataba.

Agrega que, los elementos de asuntos internos de la Policía Federal en su puesta a disposición del 12 de marzo de 2015 dicen que el supuesto ofendido le entrega un paquete a uno de los elementos de la policía federal y una vez que el elemento regresó a la patrulla en la iban a bordo ellos empiezan una persecución y durante ésta observan que avientan un bulto del lado de la ventana del copiloto, y que una vez que detienen a los elementos de fuerzas federales y al hacerles la revisión a la patrulla y no encontrar el supuesto dinero entregado retroceden en busca del mismo y casualmente encuentran el paquete intacto a pesar del viento y de la velocidad que llevaban en la patrulla.

Adicionalmente la legisladora señala que al preguntarle al supuesto ofendido si iba sujetado el dinero entregado por alguna liga u otro objeto que pueda asegurar el dinero contestó que no; por lo que, según la proponente, resulta totalmente inverosímil su versión ya que simplemente por el viento y aunado a la velocidad que pudieran llevar la patrulla resultaría imposible; y aunado a eso los elementos sólo pusieron a disposición un teléfono celular con el que supuestamente se realizaron las llamadas para extorsionar.

Por otra parte, la autora asegura que los elementos aprehensores pusieron a disposición a los hoy procesados hasta después de las 6 de la tarde del 12 de marzo, cayendo en dilación. Los mismos presentaron una bolsa con cartuchos de



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

PRIMERA COMISIÓN

Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia

Dictamen de la Primera Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia por el que, con pleno respeto a la división de poderes, se solicita información sobre el estado procesal que guarda la causa penal 27/2015, al Juzgado Primero de Distrito en procesos penales federales con sede en Matamoros, Tamaulipas.

uso exclusivo del ejército y un teléfono celular y seis mil doscientos pesos en billetes de doscientos, resultando irrisoria dicha cantidad, ya que el elemento de más bajo rango gana más que eso a la quincena, aún más un comandante de agrupamiento, aunado a que dicho numerario no se encontraba previamente fedatado, para que una vez que fueran detenidos con ese numerario se constatará que el número de serie de los billetes entregados fuera el mismo que se pone a disposición, sin embargo no existe.

Agrega que a las pocas horas de la puesta a disposición los hoy procesados fueron trasladados a la Ciudad de México en avión de la PGR, sin haber hecho ninguna declaración y sin haberles ofrecido acceso a una debida defensa, fueron presentados en la mañana del 13 de marzo de 2015 en la oficina de PGR en la colonia Obrero Popular, Azcapotzalco, Ciudad de México. Destaca que hasta que fueron presentados en esta oficina, se pusieron a disposición los cartuchos, el teléfono celular y el supuesto dinero entregado, y es hasta en ese momento que realizan la cadena de custodia y después de más de 24 horas cuando se les hace saber el motivo de su detención y se les permite realizar una llamada.

Refiere que el mismo 13 de marzo por la noche, José Luis Tiscareño Tejeda realizó su declaración inicial, mientras los 6 elementos restantes negaron los cargos reservándose su derecho a declarar. Posteriormente el 14 de marzo se realizó el traslado por tierra de los procesados al CEFERESO 4 "noroeste" ubicado en Tepic, Nayarit, donde hasta el día de hoy se encuentran privados de su libertad.

La autora señala que los hoy procesados realizaron su declaración preparatoria el 16 de marzo de 2015, siendo dictado el auto de sujeción a proceso el 22 de marzo por los cargos de secuestro y extorsión para los 7 procesados, y el cargo de posesión de cartuchos para los procesados Juan Francisco Pichardo Tabares, Carlos Ortiz Hernández y Armando Barrios Días, tomando en cuenta el radio de acción ya que ellos eran quienes ocupaban la cabina de la patrulla.

Al respecto, menciona que inmediatamente se presentó la apelación al auto de formal prisión siendo recibida por el Segundo Tribunal Unitario del Décimo Noveno Circuito con sede en Matamoros Tamaulipas, con el número de toca penal 262/2015, difiriéndose la audiencia de vista en una ocasión y finalmente llevándose a cabo el 11 de agosto de 2015, dictando resolución hasta el 03 de marzo de 2016, otorgando auto de libertad por el delito de secuestro y confirmando la sujeción a proceso por extorsión y posesión de cartuchos.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

PRIMERA COMISIÓN

Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia

Dictamen de la Primera Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia por el que, con pleno respeto a la división de poderes, se solicita información sobre el estado procesal que guarda la causa penal 27/2015, al Juzgado Primero de Distrito en procesos penales federales con sede en Matamoros, Tamaulipas.

Luego, el 1 de abril de 2016 fue presentada la demanda de amparo en contra de la resolución del 03 de marzo, siendo recibida y enviada al Tercer Tribunal Unitario del Décimo Noveno Circuito, con sede en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, donde también se recibió del 04 de abril de 2016 la demanda de amparo presentada por el supuesto ofendido Saúl Hernández Bautista en contra de la resolución de libertad por el delito de secuestro.

Agrega que la audiencia constitucional del amparo 39/2016 presentado por los inculcados, se llevó a cabo el 26 de agosto de 2016, luego de ser diferida en 4 ocasiones.

El 28 de agosto de 2017 se dicta resolución a la demanda de amparo, en conjunto con la demanda 40/2016, resolviendo reposición de procedimiento por no estar debidamente notificado Saúl Hernández Bautista del inicio del proceso penal, y sin entrar al estudio de fondo, por lo tanto tampoco se estudiaron los conceptos de violación interpuestos por la defensa de los procesados, dejando sin validez el auto de sujeción a proceso dictado el 22 de marzo de 2015, así como la resolución de la apelación 262/2015 dictada el 03 de marzo de 2016. Se dicta el nuevo auto de formal prisión el 27 de octubre de 2017, sujetando a proceso a los detenidos, por el delito de extorsión y posesión de cartuchos, confirmando la libertad por el delito de secuestro.

Posteriormente se interpone el recurso de apelación al auto de formal prisión por el ofendido Saúl Hernández Bautista y por consiguiente por la defensa de los procesados, admitiéndose la misma con el número de expediente 256/2017 del Segundo Tribunal Unitario del Décimo Noveno Circuito, donde se conoció anteriormente del asunto encontrándonos actualmente en espera de que se lleva a cabo la audiencia de vista de dicho recurso, así como la resolución de este.

De igual manera, señala que, en el mes de agosto de 2016, se interpuso el recurso del incidente de libertad con base al artículo quinto transitorio del código nacional penal, por encontrarse en el supuesto de que llevan más de dos años de juicio sin obtener sentencia alguna y porque en el actual Código Nacional vigente el delito de extorsión ya no es grave por lo que tendrían derecho a llevar su proceso en libertad; sin embargo, fue desechado de plano.

Finalmente, la legisladora menciona que actualmente se interpuso nuevamente el recurso del incidente de libertad con base al artículo Quinto Transitorio del Código Nacional Penal, al cual se le dio trámite y se espera a que sea señalada fecha para que se lleve a cabo la audiencia incidental.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

PRIMERA COMISIÓN

Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia

Dictamen de la Primera Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia por el que, con pleno respeto a la división de poderes, se solicita información sobre el estado procesal que guarda la causa penal 27/2015, al Juzgado Primero de Distrito en procesos penales federales con sede en Matamoros, Tamaulipas.

Agrega que los hoy procesados llevan dos años nueve meses de proceso penal, cuando la pena por el delito al que se encuentran sujetos a proceso es de dos años a ocho años de prisión, habiendo ya rebasado la pena mínima y tal vez concediendo que fueran culpables a la que podrían acceder ya que los procesados no cuentan con ningún antecedente penal, ni siquiera administrativo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, somete a consideración el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

“Único. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, con pleno respeto a la división de poderes, exhorta respetuosamente al Juzgado Primero de Distrito en procesos penales federales del Décimo Noveno Circuito, radicado en Matamoros, Tamaulipas para que en la causa penal 27/2015 se dicte una resolución con objetividad, imparcialidad, apegada a las normas y con estricto respeto a los derechos humanos que otorguen el mayor beneficio a las personas procesadas bajo los estándares del nuevo esquema de justicia penal en nuestro país.”

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. La Comisión Permanente tiene facultad para conocer de los presentes asuntos, de conformidad con lo que establece el artículo 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDA. La Primera Comisión es competente para conocer y proponer una resolución a la proposición con punto de acuerdo, de conformidad con lo que establecen los artículos 127 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 175 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

TERCERA. Los integrantes de esta Primera Comisión coinciden con la preocupación de la legisladora en virtud de lo acontecido con los siete elementos de la División de Fuerzas Federales de la Policía Federal, quienes se encuentran sujetos a proceso y privados de su libertad desde hace dos años.

CUARTA. Cabe señalar que conforme a lo dispuesto por el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

PRIMERA COMISIÓN

Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia

Dictamen de la Primera Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia por el que, con pleno respeto a la división de poderes, se solicita información sobre el estado procesal que guarda la causa penal 27/2015, al Juzgado Primero de Distrito en procesos penales federales con sede en Matamoras, Tamaulipas.

garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos. Derivado de lo anterior y atendiendo el caso concreto es deber de las autoridades jurisdiccionales apegar sus actuaciones a la ley, investigando y sancionando cualquier violación a los derechos humanos.

QUINTA. Es importante mencionar que, por mandato constitucional, las autoridades jurisdiccionales deben procurar que los juicios en materia penal se sigan con toda regularidad para que la impartición de justicia sea pronta y expedita, asimismo se prevé que la imposición de las penas, su modificación y duración son propias y exclusivas de la autoridad judicial. Lo anterior como parte fundamental del ejercicio de la potestad punitiva del Estado.

Asimismo, dentro de las garantías del derecho al debido proceso aplicables en cualquier procedimiento de naturaleza jurisdiccional, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha identificado formalidades esenciales del procedimiento, cuyo conjunto integra la "garantía de audiencia", las cuales permiten que los gobernados ejerzan sus defensas antes de que las autoridades modifiquen su esfera jurídica definitivamente.

Al respecto, el Tribunal en Pleno sostuvo que las formalidades esenciales del procedimiento son: (i) la notificación del inicio del procedimiento; (ii) la oportunidad de ofrecer y desahogar las pruebas en que se finque la defensa; (iii) la oportunidad de alegar; y, (iv) una resolución que dirima las cuestiones debatida.¹

Por otra parte, se encuentran las garantías mínimas que debe tener toda persona cuya esfera jurídica pretenda modificarse mediante la actividad punitiva del Estado, como ocurre, por ejemplo, con el derecho penal. Por tanto, se protegen a aquellas personas que pueden encontrarse en una situación de desventaja frente al ordenamiento jurídico.

Con base en lo anterior, los integrantes de esta Primera Comisión hacemos hincapié en que el Estado tiene a su cargo garantizar que en la impartición de justicia se observen los principios del proceso penal acusatorio y oral, siendo estos: publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación, velando en todo momento

¹ Derecho al debido proceso. Su contenido, Primera Sala. Décima Época. Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 3, febrero de 2014, Pág. 396, disponible en: <https://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/Documentos/Tesis/2005/2005716.pdf>.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

PRIMERA COMISIÓN

Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia

Dictamen de la Primera Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia por el que, con pleno respeto a la división de poderes, se solicita información sobre el estado procesal que guarda la causa penal 27/2015, al Juzgado Primero de Distrito en procesos penales federales con sede en Matamoros, Tamaulipas.

por el esclarecimiento de los hechos, por proteger al inocente y procurar que el culpable no quede impune.

Por lo anteriormente expuesto, la Primera Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia, somete a la consideración del Pleno de la Comisión Permanente, el siguiente:

RESOLUTIVO

ÚNICO. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, con pleno respeto a la división de poderes, solicita al Juzgado Primero de Distrito en procesos penales federales del Décimo Noveno Circuito, radicado en Matamoros, Tamaulipas informe a esta Soberanía el estado procesal que guarda la causa penal 27/2015.

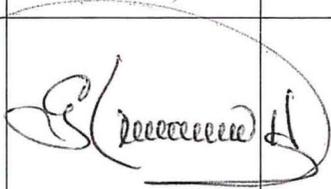
Salón de Sesiones de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, a 8 de agosto de 2018.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

PRIMERA COMISIÓN Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia

Dictamen de la Primera Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia por el que, con pleno respeto a la división de poderes, se solicita información sobre el estado procesal que guarda la causa penal 27/2015, al Juzgado Primero de Distrito en procesos penales federales con sede en Matamoros, Tamaulipas.

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Sen. José María Tapia Franco Presidente PRI			
 Dip. Armando Luna Canales Secretario PRI			
 Dip. Jorge López Martín Secretario PAN			
 Dip. Alicia Barrientos Pantoja Secretaria Morena			
 Sen. Javier Lozano Alarcón Integrante Sin Grupo			
 Sen. Enrique Burgos García Integrante PRI			
 Dip. María Gloria Hernández Madrid Integrante PRI			

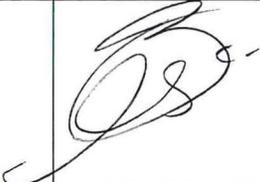
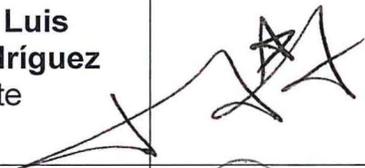
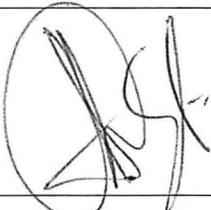


PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

PRIMERA COMISIÓN

Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia

Dictamen de la Primera Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia por el que, con pleno respeto a la división de poderes, se solicita información sobre el estado procesal que guarda la causa penal 27/2015, al Juzgado Primero de Distrito en procesos penales federales con sede en Matamoros, Tamaulipas.

LEGISLADOR		A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Dip. Arturo Huicochea Alanís Integrante PRI			
	Dip. Martha Sofía Tamayo Morales Integrante PRI			
	Dip. Luis Agustín Rodríguez Torres Integrante PAN			
	Sen. Daniel Ávila Ruiz Integrante PAN			
	Sen. Jorge Luis Preciado Rodríguez Integrante PAN			
	Dip. Cristina Ismene Gaytan Hernández Integrante PRD			
	Dip. José Refugio Sandoval Rodríguez Integrante PVEM			



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

PRIMERA COMISIÓN

Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia

Dictamen de la Primera Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia por el que, con pleno respeto a la división de poderes, se solicita información sobre el estado procesal que guarda la causa penal 27/2015, al Juzgado Primero de Distrito en procesos penales federales con sede en Matamoros, Tamaulipas.

LEGISLADOR		A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Sen. Luis Humberto Fernández Fuentes Integrante PT	